Gobierno de Navarra
Nafarroako Gobernua
Departamento de Presidencia, Igualdad,
Función Pública e Interior
Lehendakaritzako, Berdintasuneko, Funtzio
Publikoko eta Barneko Departamentua

Secretaría General Técnica
Idazkaritza Tekniko Nagusia
Avda. Carlos III, 2 • Karlos III.a etorb., 2
31002 PAMPLONA/IRUÑA
Tel. 848 42 70 14
sctecpre@navarra.es

En relación con el expediente de contratación del patrocinio del evento musical denominado Los 40 Dance Festival Navarra, organizado por la Sociedad Española de Radiodifusión, SLU (NIF: B28016970), a celebrar el día 18 de marzo de 2023 en el pabellón Navarra Arena, se emite el siguiente,

INFORME JURÍDICO

El Instituto Navarro de la Juventud presenta expediente de contratación del patrocinio del evento musical denominado Los 40 Dance Festival Navarra, organizado por la Sociedad Española de Radiodifusión, que se celebrará el día 18 de marzo de 2023 en el pabellón Navarra Arena. El expediente consta de informe propuesta, pliegos reguladores, informe del Servicio de Comunicación, programa del festival borrador del contrato y de la resolución.

En su informe de 10 de marzo de 2023, el jefe de la Sección de Administración y Gestión y la Jefa de la Sección de Programas para Jóvenes y Relaciones con Entidades, refieren que este evento musical, que desarrolla de manera única la programación de la emisora en formato de gran festival donde se prevé reunir a 6.000 personas, es el primer festival de este tipo en el norte del país, por lo que resulta de un interés especial para un público eminentemente joven, dado el estilo musical, más actual, y el formato de evento de grandes dimensiones. Se trata, según indican, del mayor festival de música electrónica en directo con la participación de diez dj's referentes de la música electrónica en nuestro país: Abel Ramos, Albert Neve, Abel The Kid, Alex Lumbier, Arturo Grao, Dani Moreno "El Gallo", Dany BPM, Germán Pascual, Jose Manuel Duro y JP Candela.

Por tanto, el informe considera que es un ámbito de actuación de interés para la promoción del Instituto Navarro de la Juventud y de los servicios que presta a la población joven al reunir a miles de personas jóvenes en un ámbito de ocio e interpretación musical diferente al que ofrecen los ámbitos institucionales habituales, e igualmente que ligar el Instituto Navarro de la Juventud y su programa Carné Joven, que pretende la participación de las personas jóvenes a través del “fomento del acceso de las personas jóvenes a la cultura mediante la promoción de convenios con entidades públicas o privadas, en el marco de los carnets juveniles”, permite promocionar la marca Carné Joven Europeo, al ser objetivo de éste, tal como queda establecido en los Estatutos de EYCA, artículo 2, apartado 2: “responder a las necesidades y deseos de los y las jóvenes, ofreciéndoles acceso privilegiado a la información, ventajas y servicios de todo tipo en áreas tales como movilidad, educación, formación y proyectos de intercambio, transporte, alojamiento, actividades de ocio, cultura, deportes y en otras

áreas que puedan favorecer su desarrollo, su interés en la participación y la información, y su movilidad geográfica e intelectual, para mejorar su vida diaria y ayudarles a tomar decisiones informadas y responsables como ciudadanos europeos".

Por último, se indica que la promoción de la marca y de la imagen del Instituto Navarro de la Juventud y de los servicios que presta, tanto en el evento como en la difusión previa del mismo, es una oportunidad para visibilizar la marca en un evento de jóvenes y para jóvenes, es decir en un entorno habitual para la población joven utilizando sus mismos canales de comunicación, habida cuenta de las dificultades de los canales habituales de la Administración para calar en un ámbito más joven y que nos interpelan a utilizar otros medios.

Por todo ello, se propone suscribir un contrato de patrocinio institucional entre el Instituto Navarro de la Juventud y la Sociedad Española de Radiodifusión, SLU, mediante el que el Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro de la Juventud, será considerado colaborador institucional del evento y se obtendrán una serie de contraprestaciones publicitarias.

Con respecto a su coste, este asciende a 43.388,43 euros (IVA excluido), 52.500 euros (IVA incluido)., que se financiará con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de 2023:

-50.000,00 euros con cargo a la partida 090000 09000 2269 232100 denominada "Festival Joven de Navarra".

-2.500,00 euros, con cargo a la partida 090002 09100 2269 232106 denominada "Carné Joven".

Respecto de ambas, se indica que cuentan con crédito adecuado y suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El contrato de patrocinio es definido en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, en la redacción dada por la Ley 29/2009, de 30 de diciembre, como "aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica, o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador".

En nuestro ordenamiento jurídico el contrato de patrocinio se incardina en el ámbito de los contratos de naturaleza privada.

En este sentido, el informe 7/2018, de 27 de julio, de la JCCA de la Comunidad Valenciana, incide en la calificación de dicho contrato como contrato privado, a la hora de concluir que “el patrocinio publicitario de una actividad o evento por una administración pública no se considera comprendido entre los contratos de servicios u otros contratos típicos de los definidos en la Ley de Contratos del Sector Público”, de forma que “su contratación tendrá carácter privado y su preparación y adjudicación debe efectuarse de conformidad con las normas de la Ley de Contratos del Sector Público”.

Es decir, aun siendo un contrato de publicidad que en buena parte se regula por los principios propios del contrato de difusión publicitaria, contrato típico de servicios, no puede considerarse incluido en las relaciones enunciadas en el artículo 3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Se trata de un contrato de naturaleza privada por lo que, según dispone el artículo 34.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la citada Ley Foral y sus disposiciones de desarrollo y en lo que respecta a sus efectos y extinción, por las normas de derecho privado.

Sobre la naturaleza de este tipo de contrato se han pronunciado en varias ocasiones órganos consultivos en materia de contratación administrativa, en especial Informes 28/2008, de 10 de diciembre, 1/2009, de 11 de marzo y 17/2010, de 1 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, quien ha venido a definirlo como “contrato oneroso, bilateral y conmutativo, que se basa en la existencia de obligaciones ciertas y equivalentes para ambas partes.” Se trata, en definitiva, de una relación contractual distinta de la subvencional o de la establecida en base a convenios de colaboración con entidades privadas. Concluye el órgano consultivo que este tipo de contrato tiene por objeto una publicidad de carácter indirecto que se ha dado en llamar “retorno publicitario”. Lo que lo diferencia de la definición de subvención es que aquí si existe una contraprestación directa del patrocinado.

Por otro lado, dentro del ámbito de los contratos publicitarios, el contrato de patrocinio se diferencia de otros del mismo ámbito en que el patrocinado no necesariamente tiene que desarrollar una actividad profesional, al contrario de lo que ocurre en el contrato de publicidad concertado con una agencia publicitaria, ni el contratista debe ser un medio de difusión, como ocurre en el caso de los contratos de difusión publicitaria.

De su naturaleza privada y su régimen jurídico mixto se deduce la necesidad de adjudicar este tipo de contratos de conformidad a los procedimientos establecidos, en el caso que nos ocupa, en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En cuanto al procedimiento de contratación, se justifica que el mismo se lleve a cabo con sujeción al artículo 75.1c) de la precitada ley foral, de acuerdo con el cual “se podrá utilizar el procedimiento negociado sin convocatoria de licitación cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos exclusivos, el contrato sólo pueda ser ejecutado por una empresa o profesional determinados”.

El informe motiva dicha excepción en que LOS40 Dance Festival Navarra es un evento que por la propia naturaleza del contrato que se plantea no hace posible la concurrencia al ser una empresa o profesional determinado, en este caso la Sociedad Española de Radiodifusión, SLU, la única que puede ejecutarlo.

Para estos casos concretos en los que no sea posible la concurrencia, establece el artículo 75.4 que no será precisa la participación de la Mesa de Contratación ni la utilización de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra para la recepción de la oferta, y que se podrá proceder en un único acto a la aprobación del expediente, la aprobación del gasto y la adjudicación del contrato.

También en el ámbito de la preparación y adjudicación se incluye la forma de tramitación del expediente, que ha de acomodarse a las normas administrativas. Según el artículo 138 de la Ley Foral de Contratos Públicos, los expedientes de contratación de tramitación ordinaria deben contener:

- Informe razonado de la unidad gestora.
- Pliegos reguladores.
- Documento de reserva de crédito.
- Informe Jurídico.
- Resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizando el gasto.

Obra en el expediente, asimismo, el informe del Director del Servicio de Comunicación, de 9 de marzo de 2023, en el que se concluye que el contrato contiene unas prestaciones publicitarias suficientes para el precio del contrato, 52.500 euros, IVA incluido.

Por último, en cuanto a la competencia para adjudicar el contrato de patrocinio publicitario, la ostenta el Director Gerente del Instituto Navarro de la Juventud, en virtud de las atribuciones

reconocidas por el Decreto Foral 327/2019, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro de la Juventud.

El expediente reúne todos los requisitos normativamente exigidos para su aprobación.

Con carácter previo a su aprobación, habrá de incorporarse al expediente la conformidad de la Intervención Delegada de Economía y Hacienda, de conformidad con lo previsto en el Decreto Foral 31/2010, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Control Interno.

En mérito a lo expuesto, se considera que la citada propuesta es ajustada a la normativa vigente.

Es informe que se somete a otro mejor fundado en derecho.

Pamplona, 10 de marzo de 2023.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE RÉGIMEN JURIDICO



Begoña Alfaro Oricáin

SR. DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DE LA JUVENTUD